

FORMULARIO PARA DOCUMENTAR UNA BUENA PRÁCTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

I. Datos de identificación de la práctica

1.1. Nombre	Validador Electrónico de Documentos		
1.2. Población usuaria	Personas adultas mayores	<input type="checkbox"/>	1.3. Ámbito de aplicación
	Mujeres	<input type="checkbox"/>	
	Niñez	<input type="checkbox"/>	Estatal
	Jóvenes	<input type="checkbox"/>	Municipal
	Personas migrantes	<input type="checkbox"/>	
	Personas con discapacidad	<input type="checkbox"/>	
	Personas servidoras públicas	<input checked="" type="checkbox"/>	
	Personas empresarias	<input checked="" type="checkbox"/>	
	Comunidad estudiantil	<input type="checkbox"/>	
	Personas agroproductoras	<input type="checkbox"/>	
Otro	<input type="checkbox"/>	¿Cuál?	
1.4. Categoría	Atención Ciudadana	<input type="checkbox"/>	
	Mejora de la Gestión Pública	<input type="checkbox"/>	
	Transparencia y Rendición de Cuentas	<input type="checkbox"/>	
	Auditoría, Control y Evaluación	<input type="checkbox"/>	
	Compras Gubernamentales	<input type="checkbox"/>	
	Combate a la Corrupción	<input checked="" type="checkbox"/>	
	Recursos Humanos	<input type="checkbox"/>	
	Participación Ciudadana y Contraloría Social	<input type="checkbox"/>	
	Responsabilidades	<input type="checkbox"/>	
	Tecnologías de la información	<input type="checkbox"/>	
	Legislación y Normatividad	<input type="checkbox"/>	
Bienes Patrimoniales	<input type="checkbox"/>		
1.5. Año en que inició a operar la práctica	2022-04-01		
1.6. Dirección electrónica y redes sociales donde se difunde la práctica	Página web:	https://coime.edomex.gob.mx/validador-electronico-documentos	
	Facebook:	https://www.facebook.com/COIME.Edomex/	
	Twitter:	https://twitter.com/COIME_Edomex	

II. Información de la práctica

2.1. ¿En qué consiste la práctica?																									
Se estableció un mecanismo tecnológico denominado Validador Electrónico, el cual permite a la ciudadanía, a las y los empresarios y a las autoridades de los tres órdenes de gobierno confirmar por medio de un código QR, conocido también como código bidimensional, y a través de la aplicación de su de preferencia se podrá dar lectura al QR, esta acción direcciona al portal Web del validador, si un documento en cuestión fue expedido por la Comisión de Impacto Estatal (En su momento Comisión de Factibilidad del Estado de México) y en algunos casos, si ha sido firmado digitalmente con un certificado vigente por la persona servidora pública que lo suscribe, esto con la finalidad de identificar documentos apócrifos que contengan información falsa. Actualmente, los documentos electrónicos que se podrán verificar a través del validador electrónico son los siguientes: -Evaluación de Impacto Estatal. -Dictamen Único de Factibilidad. -Pronunciamiento respecto a la aplicabilidad de la Evaluación de Impacto Estatal (documento de solicitud, la respuesta de la Comisión y el comprobante de registro en línea). -Pronunciamiento de la autoridad ante consultas ciudadanas y otros documentos emitidos por la Titular de la Comisión de Impacto Estatal. -Procedencia jurídica de los Dictámenes Únicos de Factibilidad de alto impacto.																									
2.2. ¿Qué problemática o necesidad se resuelve con la implementación de la práctica?																									
Enfrentar y contrarrestar las actividades delictivas, como es el caso de la producción ilegal de documentos falsificados bajo el nombre de la COIME y la existencia de sitios Web fraudulentos que intentan suplantar la identidad legítima del portal oficial de la Comisión.																									
2.3. Objetivo general de la práctica																									
Dar certeza jurídica a la ciudadanía o personas interesadas, así como verificar la autenticidad de un documento, tales como la Evaluación de Impacto Estatal, el Dictamen Único de Factibilidad, el Pronunciamiento respecto a la aplicabilidad de la Evaluación de Impacto Estatal, el Pronunciamiento de la autoridad ante consultas ciudadanas, la procedencia jurídica de los Dictámenes Únicos de Factibilidad de alto impacto y otros documentos emitidos por el Titular de la Comisión de Impacto Estatal.																									
2.4. Describir los elementos sobresalientes e innovadores de la práctica																									
El Validador Electrónico se compone de cuatro sistemas y dos procesos tecnológicos de la Comisión, a efecto de integrar dentro los documentos electrónicos un código de acceso rápido (QR), el cual, tiene completa vinculación con el sistema de referencia. Cada sistema y proceso incorpora información del documento que genera dentro de la base de datos del Validador, la cual será mostrada cuando se dé lectura al código QR, lo que permite contrastar la información contenida en el documento contra la mostrada en el sistema, esto garantiza contar con elementos suficientes para saber si se tiene un documento oficial o es apócrifo.																									
2.5. ¿Cómo contribuye la práctica en la mejora de los procesos, trámites y servicios de la Administración Pública Estatal																									
Antes de este sistema, municipios y dependencias estatales solicitaban a la COIME por escrito la validación de la autenticidad de un documento aparentemente emitido por la Comisión, con el Validador, los sujetos de referencia pueden hacer su propia verificación, con lo cual se eliminan los tiempos que implicaba esa gestión artesanal. Esta eliminación de tiempos permite a municipios y dependencias de la Administración Pública Estatal mejorar sus procesos de atención a la ciudadanía y a las personas empresarias, incluso la Comisión ya no se ve inmersa en un proceso que le consumía parte de su jornada laboral.																									
2.6. ¿Cuáles son los elementos de Gobierno Electrónico utilizados en la operación de la práctica?																									
Validación de documentos de manera electrónica, desarrollo y utilización de un sistema o plataforma. El diseño tecnológico del validador electrónico consiste en tener un portal público que solo puede ser accedido a través de la lectura a un código QR válido, es decir, que sea reconocido por dicho portal. En una primera validación el sistema confirma que la URL exista en su base de datos, de lo contrario se enviará mensaje de error, si esta no coincide con sus registros de información; en una segunda validación se solicita al usuario que consulta que registre 2 campos de información que estén relacionados con el documento que se está consultando, de encontrar coincidencia muestra una pantalla con información que le permitirá a este verificar la autenticidad del documento, de lo contrario mandará mensaje notificando que los datos no corresponden. El validador electrónico inter opera con diversos sistemas y procesos de la COIME, a través de un servicio web recibe información que guarda en su propia base de datos a efecto de que sea mostrada cuando se accede al portal Web; los documentos que se integran a este sistema son la Evaluación de Impacto Estatal, el Dictamen Único de Factibilidad (DUF), la solicitud de pronunciamiento de aplicabilidad de la evaluación de impacto estatal, la respuesta de la autoridad a la solicitud de aplicabilidad de la Evaluación de Impacto Estatal, el pronunciamiento de la autoridad ante consultas ciudadanas que ingresan por la oficialía de partes, la procedencia jurídica de los Dictámenes Únicos de Factibilidad de Alto Impacto y las resoluciones jurídicas respecto a la gestión que se realiza sobre las solicitudes de la Evaluación de Impacto Estatal. Los nuevos sistemas de información se van integrando con el validador electrónico, aumentando el universo de documentos que pueden ser validados por la ciudadanía, personas empresarias y dependencias gubernamentales en las 3 órdenes de gobierno.																									
2.7. ¿Existen prácticas similares implementadas en otras dependencias de la Administración Pública Estatal o instancias de otros gobiernos?	<table border="1"> <tr> <td>Sí</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> <td>¿Dónde?</td> <td></td> </tr> <tr> <td>No</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>- I F R E M</td> <td>https://ifrem.edomex.gob.mx/validacion_qr</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>- Registro Civil dependencias</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>- Otras dependencias</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>http://sjdh.edomex.gob.mx/sites/sjdh.edomex.gob.mx/files/files/ANEXO%207_4_2_5.pdf</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>https://yoporjusticia.gob.mx/2019/04/12/validos-como-pruebas-los-documentos-expedidos-en-codigos/</td> </tr> </table>	Sí	<input checked="" type="checkbox"/>	¿Dónde?		No	<input type="checkbox"/>	- I F R E M	https://ifrem.edomex.gob.mx/validacion_qr				- Registro Civil dependencias				- Otras dependencias				http://sjdh.edomex.gob.mx/sites/sjdh.edomex.gob.mx/files/files/ANEXO%207_4_2_5.pdf				https://yoporjusticia.gob.mx/2019/04/12/validos-como-pruebas-los-documentos-expedidos-en-codigos/
Sí	<input checked="" type="checkbox"/>	¿Dónde?																							
No	<input type="checkbox"/>	- I F R E M	https://ifrem.edomex.gob.mx/validacion_qr																						
			- Registro Civil dependencias																						
			- Otras dependencias																						
			http://sjdh.edomex.gob.mx/sites/sjdh.edomex.gob.mx/files/files/ANEXO%207_4_2_5.pdf																						
			https://yoporjusticia.gob.mx/2019/04/12/validos-como-pruebas-los-documentos-expedidos-en-codigos/																						
2.8. Ventajas competitivas de la práctica	<table border="1"> <tr> <td>Ventajas competitivas que tiene la práctica que se documenta en relación con otras similares</td> <td>Ventajas que tienen otras prácticas similares</td> </tr> </table>	Ventajas competitivas que tiene la práctica que se documenta en relación con otras similares	Ventajas que tienen otras prácticas similares																						
Ventajas competitivas que tiene la práctica que se documenta en relación con otras similares	Ventajas que tienen otras prácticas similares																								

La validación es un mecanismo electrónico vigente, además de necesario ante la existencia de sistemas de información que generen documentos electrónicos, su implementación constituye una buena práctica que antes no existía, por lo que había una proliferación de documentos y portales webs apócrifos. La ausencia de esta buena práctica ocasionó que criminales pusieran sus servicios de expedición de documentos que le evitaban a las personas ciudadanas, así como gente empresaria pasar por análisis jurídico y técnico al que debían ser sometidos por Ley, además de poder utilizar esos documentos apócrifos en otros trámites municipales. En este orden de ideas la validación electrónica, si bien es similar al de otras dependencias, su objetivo de validación es muy particular y constituye una buena práctica que genera certeza jurídica al público interesado.	No se conoce a detalle la funcionalidad de otras prácticas con objetivo similar, ya que se brindan herramientas para verificar la autenticidad de un documento electrónico.
---	---

2.9. Operación de la práctica

¿Cuál es el procedimiento antes de implementarla?	¿Cuál es el procedimiento después de implementarla?
Las personas ingresaban en la oficina de partes de la COIME, oficio o escrito libre en papel, haciendo la consulta respecto a la autenticidad de un documento en cuestión; personas servidoras públicas de la Comisión hacían la validación contra su expediente físico y emitían una respuesta por la vía oficial. Los tiempos de gestión desde que la persona interesada hacía su consulta y hasta la emisión de la respuesta oficial, podían llevarse días e incluso semanas, esto por los tiempos de envío y recepción de la valija y las cargas de trabajo de las y los funcionarios. Con la buena práctica, esta consulta es totalmente en línea y lleva aproximadamente un minuto en hacer la validación de la autenticidad del documento.	Con el Validador Electrónico la consulta es totalmente en línea y lleva cuando mucho un minuto en hacer la validación de la autenticidad del documento del cual se requiera conocer su legitimidad. Los 4 sistemas y 2 procesos tecnológicos de la Comisión siguen generando documentos electrónicos cuya información se integra de manera automática en la base de datos del validador. Los nuevos sistemas que generan documentos electrónicos se integran con el validador. En este orden de ideas gradualmente va aumentando el universo de documentos que pueden ser validados electrónicamente.

2.10. ¿Se han realizado mejoras significativas a la práctica?	Sí	X	No
---	----	---	----

¿Por qué no se han realizado mejoras?

2.11. Mejoras realizadas a la práctica

Acciones ejecutadas	Resultados alcanzados con las mejoras realizadas a la práctica
Se ha fortalecido la información que muestra el Validador Electrónico para proveer mayores elementos de contraste.	El número de accesos y consultas al Validador sigue creciendo, no ha habido ningún mes donde el sistema no se haya usado.

2.12. Fecha en la que se realizó la última mejora	2022-12-31
---	------------

III. Fundamento jurídico y/o administrativo de la práctica

3.1. ¿La implementación de la práctica se sustenta en ordenamiento(s) jurídico(s)-administrativo(s)?	Sí	X	No
--	----	---	----

En caso de ser afirmativo, señalar el(los) fundamento(s) de la práctica

Tipo de ordenamiento	Nombre del ordenamiento
Ordenamiento(s) jurídico(s)	Ley del Gobierno Digital del Estado de México y sus Municipios, artículo 5, fracción II, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 6 de enero de 2016, establece que la autenticidad consiste en la certeza que un documento digital electrónico determinado fue emitido por el titular y que, por lo tanto, el contenido y las consecuencias jurídicas que del mismo deriven, le son atribuibles a este, en tanto se consideran expresión de su voluntad. Reglamento de la Ley de la Comisión de Impacto Estatal, artículo 2, fracción X, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 07 de julio 2021, establece que un Documento Electrónico es el soporte escrito con caracteres alfanuméricos, archivo de imagen, video, audio o cualquier otro formato tecnológicamente disponible, que contenga información en lenguaje natural o convencional, intercambiado por medios electrónicos, con el que sea posible dar constancia de un hecho y que esté signado con la Firma Electrónica Avanzada, Firma Electrónica, o en el que se encuentre plasmado el Sello Electrónico el concepto de documento electrónico y la firma electrónica de funcionarios facultados y de los propios inversionistas, documentos que se les imprime un código QR para verificar su autenticidad; adicionalmente en la fracción XII del citado artículo establece que un expediente es el conjunto de documentos electrónicos que, sujetos a los requisitos de la Ley y su Reglamento, se utilicen en la gestión del trámite de la Evaluación de Impacto Estatal.
Ordenamiento(s) administrativo(s)	Decreto número 33, por el que se reforma el artículo 1.5, fracción III, del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 10 de marzo de 2022, menciona que para otorgar certeza de los documentos contenidos en un Expediente, solo las autoridades serán quienes integren los documentos que se generen de los trámites y servicios que los mexicanos soliciten, mismos que contarán con medidas de seguridad homologadas, como sello electrónico, firma digital o código QR, lo que permitirá verificar la autenticidad de la información ahí contenida.

Vinculación con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023

Pilar / Eje transversal	Pilar Territorial. Estado de México, Ordenado, Sustentable y Resiliente
Estrategia	Modernizar la gestión y gobernanza urbana para promover la innovación y la competitividad en la atención a las necesidades de la ciudadanía.
Línea de Acción:	Incrementar la transparencia de los trámites urbanos de competencia estatal, eliminando incentivos a la corrupción.
En caso de ser negativo, mencionar ¿Por qué la práctica no cuenta con fundamento?	

3.2. ¿La práctica se encuentra documentada?	Sí	X	No
---	----	---	----

En caso de ser afirmativo, señalar la documentación de la que se dispone:

Mapa de procesos	
Manual de procedimientos	
Guía técnica o metodológica	
Otro	X ¿Cuál? Programa de Trabajo de Tecnologías de Información y Comunicaciones 2022, así como el Informe de Programa de Trabajo de Tecnologías de Información y Comunicaciones del 2022.
En caso de ser negativo, indique ¿Por qué?	

IV. Medición y reconocimiento de la práctica

4.1. ¿Se realiza medición de la práctica?	Sí	X	No
---	----	---	----

4.2. Metodología utilizada para medir la práctica

Describa los siguientes recursos de medición:	
Frecuencia de medición	Semanalmente, se validan y documentan los accesos electrónicos al validador con relación a los archivos de los que puede emitir una respuesta.
Instrumento de medición	Google Analytics y consultas a la base de datos del sistema.
Elementos que se evalúan	Visitas al sitio Web.
Indicador(es) aplicado(s) para conocer los resultados alcanzados con la implementación de la práctica	No hay indicador aplicable. Los resultados alcanzados se derivan de las personas interesadas en la consulta de los Dictámenes Únicos de Factibilidad y de las Evaluaciones de Impacto Estatal, aunado a ello, la práctica es de reciente creación, por lo cual, no se cuenta con valores totales a considerar para poder tener un aproximado del alcance esperado, sin embargo, como estrategia se tiene contemplado dar mayor difusión a esta herramienta para incrementar su uso e impacto en la población usuaria.


4.3. ¿Se mide la satisfacción de la población usuaria en relación con la implementación de la práctica?	Sí		No	X
---	----	--	----	---

En caso afirmativo, indicar de qué manera se mide				
4.4. ¿La práctica está certificada bajo un estándar?	Sí		No	X
En caso de ser afirmativo, mencionar los siguientes datos:				
Norma o estándar				
Fecha de certificación	0000-00-00			
Institución certificadora				
4.5. ¿La práctica ha recibido algún reconocimiento?	Sí		No	X
En caso de ser afirmativo, mencionar los siguientes datos:				
Fecha en que recibió el reconocimiento	0000-00-00			
Sector que otorga el reconocimiento	Público		Privado	
Institución que emite el reconocimiento				
Tipo o categoría del reconocimiento				
Carácter del reconocimiento	Internacional		Nacional	Estatal
			Municipal	Institucional

V. Transferencia de la práctica

5.1. ¿La práctica puede ser adoptada o transferible?	Sí	X	No	
En caso de ser negativo, indique ¿Por qué?				
5.1.1 ¿La práctica ha sido transferida o adoptada por otro ámbito de gobierno?	Sí		No	X
En caso de ser afirmativo, señalar a quién se ha trasfendido:				
Ámbito de gobierno	Nombre			
Federación				
Estados				
Municipios				
Dependencias u organismos auxiliares				
Organismos autónomos				
5.2. ¿Qué nivel de transferencia es permisible?	Total			
	Parcial			
	Asesoría o transferencia de conocimiento	X		
	Apoyo técnico			
5.3. En caso de ser transferible, ¿Qué se requiere?				
Gestión administrativa	Solicitar vía oficio a la persona titular de la Dirección General de la Comisión de Impacto Estatal, en el cual exprese el interés y la razón de conocer los trabajos realizados, para estar en posibilidades de programar una reunión de trabajo y agendar una visita a las instalaciones del Centro de Servicios al Inversionista para que la instancia interesada conozca a detalle la "práctica" e identifique si es posible la adopción o réplica.			
Normatividad aplicable	La que aplique a la unidad administrativa interesada en adoptar la práctica.			
Recursos tecnológicos	Programación, sistema y soporte en materia de TIC idóneo para llevar a cabo las operaciones de manera efectiva. Durante una reunión de trabajo, se tendrá la oportunidad de detallar los requisitos fundamentales necesarios para la correcta aplicación de la práctica.			
Recursos materiales	Requiere de mobiliario: Escritorio, silla, computadora, memoria USB o memoria externa. Cabe mencionar que, se podrá identificar en la reunión y visita de trabajo los recursos materiales específicos que se requieren para el funcionamiento y operación de la práctica.			
Recursos humanos	Personal con perfil profesional de Ingeniería en Sistemas Computacionales o similar, y otra como responsable de la información que se abocará al contenido.			

VI. Resultados obtenidos con la implementación de la práctica

6.1. Período de resultados reportados:	de	2022-04-01	al	2022-12-30
6.2. ¿En qué porcentaje se cumplió el objetivo de la práctica?	No existe valor de referencia a cumplir, esta práctica se va enriqueciendo conforme más sistemas de información se integren con el validador electrónico, o bien, que éstos generen cada vez más un mayor número de documentos electrónicos.			
6.3. Meta programada en el período reportado	No se tiene meta programada debido a que la práctica es de reciente creación, por lo cual no se cuenta con una línea base para programar una meta anual.			
Resultados				
6.4. Cualitativos	El Validador Electrónico se puso en marcha a partir del 01 de abril de 2022, mostrando su utilidad desde el inicio. Su mecanismo tecnológico permite a la ciudadana, a las y los empresarios y a las autoridades de los tres órdenes de gobierno confirmar por medio de la lectura de un código QR, si un documento en cuestión fue expedido por la Comisión de Impacto Estatal (COIME) y en algunos casos si ha sido firmado digitalmente con un certificado vigente por la persona servidora pública que lo suscribe, esto con la finalidad de identificar documentos apócrifos que contengan información falsa, así como a combatir actos delictivos como lo es la generación en nombre de COIME de documentación apócrifa y la existencia de portales Web que suplantán la identidad del portal Web de la Comisión.			
6.5. Cuantitativos	Durante el periodo comprendido que abarca del 01 de abril al 31 de diciembre de 2022, el Validador Electrónico ha sido consultado por las personas interesadas 10,259 veces para conocer si un documento fue emitido por la Comisión de Impacto Estatal.			
6.6. Evidencia gráfica				

VII. Datos de la Secretaría u Organismo Auxiliar responsable de administrar la práctica

7.1. Secretaría u Organismo Auxiliar	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA
--------------------------------------	--

7.2. Unidad administrativa responsable directa	COMISIÓN DE IMPACTO ESTATAL (COIME)		
7.2.1. Nombre de la persona titular responsable de la unidad administrativa responsable directa	Lic. Yuleth Karime Orozco Acosta		
7.2.2. Cargo	Directora General de la Comisión de Impacto Estatal		
Teléfono 1	8002026463	Extensión 1	5886
7.3. Domicilio	Rancho San Lorenzo s/n, San Lorenzo Coacalco, Conjunto SEDAGRO, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.		
7.4. Correo electrónico	karime.orozco@edomex.gob.mx		
7.5. Nombre de la o del enlace	Victor de Jesús Ayala Padilla		
7.5.1 Cargo	Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación		
Teléfono 1	8002026463	Extensión 1	5819
7.5.2 Domicilio	Rancho San Lorenzo s/n, San Lorenzo Coacalco, Conjunto SEDAGRO, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.		
7.6. Correo electrónico	victor.ayala.coime@edomex.gob.mx		

Fecha de validación 2023-06-09